

SÉPTIMA. Duración.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose prorrogar de manera expresa anualmente. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el Convenio.

OCTAVA. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y conforme con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

NOVENA. Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las controversias que pudieran surgir en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco y no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar, en la fecha al comienzo indicada.

La Secretaria de Estado para la Función Pública

María Consuelo Rumí Ibáñez

El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Albert Moragues Gomila

— o —

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Num. 5239

Corrección de un error observado en la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de los presupuestos hasta la aprobación de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2011, publicada en el BOIB núm. 191 ext., de 31 de diciembre de 2010, núm. de edicto 28941

En el artículo 5.2 de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de los presupuestos hasta la aprobación de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2011, publicada en el BOIB núm. 191 ext., de 31 de diciembre de 2010, núm. de edicto 28941, la referencia hecha a la disposición final séptima de la Ley 9/2009 ha de entenderse hecha a la disposición final novena.

Palma, 4 de marzo de 2011

El Consejero de Economía y Hacienda

Carles Manera Erbina

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 5041

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011 sobre la ampliación de la zona d'especial protecció para las aves (ZEPA) de s'Albufera de Mallorca (ES0000038).

1. S'Albufera de Mallorca es una de las zonas húmedas más extensas e importantes de las Islas Baleares, con unas características muy relevantes desde el punto de vista ornitológico, botánico y limnológico, y con un gran valor como reguladores del régimen hídrico y como hábitats de una fauna y una flora de

interés especial.

2. Las zonas de especial protección para las aves (ZEPA) son lugares concretos del territorio y tienen como objetivo asegurar el mantenimiento y el establecimiento de las poblaciones de aves silvestres y de las aves migratorias de llegada regular, así como de sus huevos y nidos, que por ser indispensables para la conservación de las aves, se incluyeron dentro la red europea denominada Red Natura 2000. Mediante el Decreto 28/2006, de 24 de marzo, la comunidad autónoma de las Islas Baleares declaró zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Islas Baleares (BOIB núm. 47 ext., 01.04.2006), entre las cuales se incluye (anexo I Mallorca), con el código SE0000038, s'Albufera de Mallorca.

3. La Consejería de Medio ambiente y Movilidad, a través de la Dirección general de Biodiversidad, ha considerado necesario emprender la inclusión de la zona de Son Bosc dentro la Red Natura 2000, considerando los siguientes documentos:

- El informe del jefe de Sección IX y de la jefa de Negociado II de la Dirección General de Biodiversidad de 22 de febrero de 2010.

- El informe del jefe de sección IX de la Dirección General de Biodiversidad de 25 de febrero de 2010.

- El informe del director del parque natural de s'Albufera de 24 de junio de 2010 sobre la importancia ornitológica de varias zonas anexadas al actual parque natural de s'Albufera de Mallorca, para su eventual inclusión como ZEPA.

- El acta de la sesión de la Junta Rectora del parque de s'Albufera de Mallorca de fecha 28 de junio de 2010, donde se hace constar el posicionamiento unánime y favorable de la Junta Rectora con respecto al desarrollo de los trabajos que puedan permitir una ampliación de la actual ZEPA de s'Albufera.

- El informe del jefe del Servicio de protección de especies de 5 de julio de 2010, donde se indica la posibilidad y conveniencia de ampliar la ZEPA núm. SE0000038 de s'Albufera de Mallorca, el cual contiene un anexo de la avifauna presente en cada una de las zonas periféricas del parque natural de s'Albufera no incluidas en la ZEPA.

- El informe de la jefa de la sección IX de la Dirección general de Biodiversidad de 5 de julio de 2010, sobre la conveniencia de proteger la zona de Son Bosc para la conservación de Falco eleonorae y de otras especies de aves de interés comunitario.

- El informe resumen de la técnica superior de la Dirección general de Biodiversidad de 6 de julio de 2010, sobre la necesidad de la ampliación de la ZEPA SE0000038 de s'Albufera de Mallorca.

- El informe complementario del director del parque natural de s'Albufera, de 7 de julio de 2010, del informe emitido en fecha 24 de junio de 2010, sobre la importancia ornitológica de varias zonas anexas al actual parque natural de s'Albufera de Mallorca, para su eventual inclusión como ZEPA.

- El informe propuesta conjunta de la jefa del Departamento de Biodiversidad y del director general de Biodiversidad de 7 de julio de 2010, sobre los límites de la ampliación de la ZEPA de s'Albufera de Mallorca, con anexo cartográfico.

4. El artículo 37 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, establece que la declaración de las ZEPA en las Islas Baleares se debe hacer por el Consejo de Gobierno, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la misma ley.

En primer lugar, el estudio completo de los valores a proteger que se debe emitir en conformidad con el artículo.9.2.a de la LECO, no viene recogido en un único documento sino que lo constituyen los informes indicados más arriba.

En fecha 9 de julio de 2010, se dictó Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2010, sobre la iniciación del procedimiento de ampliación de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de S'Albufera de Mallorca a propuesta del consejero de Medio ambiente y Movilidad, con anexo cartográfico (publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 107, de 17 de julio de 2010), y que se notificó al Ministerio de Asuntos Exteriores, mediante burofax de 19 de julio de 2010, para su comunicación a la Comisión Europea, así como al Ministerio de Medio ambiente, Medio Rural y Marino para su comunicación a la Comisión Europea.

5. Con respecto a la notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2010 sobre la iniciación del procedimiento de ampliación de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de s'Albufera de Mallorca, a las administraciones territoriales afectadas, así como su publicación (artículo 9.2.b LECO), se ha notificado al Ayuntamiento de Muro y Consell de Mallorca, y se ha publicado en los dos diarios de mayor tirada de la isla de Mallorca (Diario de Mallorca y Última Hora) en fecha 24 de julio de 2010.

6. Se ha dado audiencia (Art. 9.2.c LECO) a los titulares de derechos e intereses legítimos por la vía de las organizaciones y/o entidades reconocidas por la Ley que los agrupan, así como de intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persiguen los objetivos de esta Ley.

7. Otros informes, que se han emitido durante la instrucción del procedimiento de ampliación de la ZEPA, son los siguientes:

-Informe complementario sobre las especies y los hábitats de la propuesta de ampliación de la ZEPA s'Albufera de Mallorca de 23 de julio de 2010 de la jefa de la Sección IX de la Dirección general de Biodiversidad que contiene una lista de las especies de pájaros incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE que se encuentran en las zonas afectadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de julio de 2010 sobre la ampliación de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de s'Albufera de Mallorca y se mencionan las especies que son migratorias.

Las especies de pájaros observadas, y que se encuentran en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, son las siguientes: *Ardeola ralloides*, *Ixobrychus minutus*, *Nycticorax nycticorax*, *Botaurus stellaris*, *Ardea Purpurea*, *Egretta Garzetta*, *Marmaronetta angustiorstris*, *Falco peregrinus*, *Falco vespertinus*, *Falco eleonorae*, *Circus aeruginosus*, *Circus cyaneus*, *Hieraetus pennatus*, *Pandion haliaetus*, *Porphyrus porphyrio*, *Himantopus himantopus*, *recurvirostra avosetta*, *pluvialis apricaria*, *burhinus oedicnemus*, *Glareola pratincola*, *Charadrius alexandrinus*, *Philomachus pugnax*, *Tringa glareola*, *Larus audouinii*, *Larus minutus*, *Asio flammeus*, *Caprimulgus europaeus*, *Alcedo atthis*, *Coracias garrulus*, *Calandrella brachydactyla*, *Galerida theklae*, *Anthus campestris*, *Luscinia svecica*, *Acrocephalus melanopogon*.

- Borrador de las conclusiones y recomendaciones de la Misión de Asesoramiento Ramsar en s'Albufera de Mallorca de noviembre de 2010, en el que anima al Gobierno de las Islas Baleares a concluir 'sin demora la ampliación de la ZEPA se0000038 de S'Albufera de Mallorca para incluir en ella la zona de Son Bosc dados los elevados valores de la zona en lo relativo a su avifauna'.

8. Con respecto al trámite de participación de las consejerías y administraciones con competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (arte.9.2.d), se ha consultado al Consell de Mallorca, y a los Ayuntamientos de Muro, Sta. Margalida, Alcudia y Sa Pobla, y se ha sometido a información pública (arte.9.2.e) por un plazo de un mes.

9. Con respecto a los informes preceptivos previstos en el artículo art.9.2.f, se han emitido:

Informe del Servicio Jurídico de la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat, el qual es favorable; informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, que lo ha emitido el 8 de febrero de 2010 i que ha resultado favorable; así como el informe de la Secretaria General de la Conselleria de Medio Ambiente i Mobilitat, emitido el 22 de febrero de 2011, referido a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas. No se ha emitido el informe del Consell Assessor d'Espais de Rellevància Ambiental, considerando que este órgano todavía no se ha constituido ni se ha desarrollado reglamentariamente.

10. Considerando que en el procedimiento para la ampliación de la ZEPA de S'Albufera de Mallorca se han tenido en cuenta los trámites indicados en el artículo 9.2 de la LECO, consistentes en Acuerdo de Consejo de Gobierno de inicio del procedimiento, notificación de este Acuerdo a las administraciones territoriales afectadas, y publicación en el BOIB y en los dos diarios de mayor tirada de las dos islas; audiencia de los titulares de derechos e intereses legítimos por la vía de las organizaciones y entidades reconocidas por la ley; periodo de participación con las consejerías que conforman el Gobierno de las Islas Baleares y administraciones con competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (Consejo de Mallorca, Ayuntamientos de Muro, Sta Margalida, Alcudia y Sa Pobla) e información pública por un plazo de un mes.

Considerando los informes del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio ambiente y Movilidad de fecha 21 de febrero de 2011, de la Comisión de

Coordinación de Política Territorial de 8 de febrero de 2010 y de la Secretaría General de la Consejería de Medio ambiente y Movilidad de fecha 22 de febrero de 2011.

Por todo lo que se ha expuesto, el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Movilidad en la sesión de 25 de febrero de 2011, aprueba el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la ampliación de la zona especial de protección para las aves (ZEPA) de S'Albufera de Mallorca (SE0000038), los nuevos límites de la cual quedan cartografiados en el anexo I del presente acuerdo.

Segundo. Facultar al consejero de Medio ambiente y Movilidad para enviar este acuerdo y sus anexos al Ministerio de Medio ambiente y al Ministerio de Asuntos Exteriores para que lo ponga en conocimiento de la Comisión Europea y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo y sus anexos al Consejo de Mallorca y al Ayuntamiento de Muro.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, junto con la información sobre los límites geográficos (Anexo I), los hábitats y especies por las cuales se declara (Anexo II), así como en los dos diarios de más tirada de la isla de Mallorca.'

Palma, 24 de febrero de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

Anexo I. Planos topográfico y ortofoto de los límites de l' ampliación de la ZEPA de s'Albufera

Anexo II. Ficha sobre hábitats y especies por los cuales se amplía la ZEPA

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRABAJO

Num. 5245

Resolución del Director General de Trabajo de 23 de febrero de 2011 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación oficial del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Campos (Exp: CC_TA 01/045 código de convenio núm. 07003002012011)

Antecedentes

1.El 4 de noviembre de 2010, la representación del Ayuntamiento de Campos y la de su personal laboral suscribieron el texto del Convenio Colectivo de trabajo.

2.El 14 de diciembre de 2010, el señor Francisco Gómez González, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, solicitó el registro, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo.

Fundamentos

1.El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.El Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

3.El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1.Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Campos.

2.Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.

3.Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.